



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo nueve (9) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4 contra MILEIDY GARCÍA SÁNCHEZ - C.C. 1.075.268.321
Radicación: 2022-00813-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de MILEIDY GARCÍA SÁNCHEZ, así:

CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS DEL PAGARÉ No. 654572468

1. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de noviembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 29 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.1. \$182.778 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2021 y el 27 de noviembre de 2021.
2. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios desde el 29 de diciembre de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.1. \$188.283 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de noviembre de 2021 y el 27 de diciembre de 2021.



3. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de enero de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 3.1. \$195.675 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 y el 27 de enero de 2022.
4. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de febrero de 2022, más los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 4.1. \$199.094 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de enero de 2022 y el 27 de febrero de 2022.
5. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de marzo de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 5.1. \$208.853 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2022 y el 27 de marzo de 2022.
6. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de abril de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 6.1. \$220.101 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de marzo de 2022 y el 27 de abril de 2022.
7. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de mayo de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 7.1. \$228.598 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de abril de 2022 y el 27 de mayo de 2022.
8. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de junio de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 8.1. \$241.991 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2022 y el 27 de junio de 2022.
9. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de julio de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 9.1. \$251.778 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2022 y el 27 de julio de 2022.
10. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 10.1. \$211.786 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2022 y el 27 de agosto de 2022.
11. \$243.333 de capital de la cuota que venció el 28 de septiembre de 2022, más los intereses moratorios desde el 29 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 11.1. \$244.608 por concepto de intereses corrientes, causados en el periodo comprendido entre el 28 de agosto de 2022 y el 27 de septiembre de 2022.

SALDO DE CAPITAL DEL PAGARÉ No. 654572468

12. \$11.186.986 correspondiente al saldo insoluto del pagaré, más los intereses moratorios desde el 27 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 1075268321

13. \$6.885.187 de capital, más los intereses moratorios desde el 13 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



13.1. \$874.610, por concepto de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. SANDRA CRISTINA POLANÍA ÁLVAREZ para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.